

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN PATRIMONIAL POR CONCURSO DEL BAR DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA.

CLÁUSULA PRIMERA. Descripción del objeto del contrato

Constituye el objeto del presente contrato de arrendamiento de bien patrimonial por concurso del BAR DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del contrato no se divide en lotes por tratarse de un servicio de objeto único: la explotación del bar del hogar de la tercera edad.

Codificación: CPV: 55000000-0- Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección, adjudicación y criterios de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato atenderá a un **único criterio de adjudicación: criterio económico.**

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el presente procedimiento se publicará en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se podrá acceder en la dirección electrónica <https://www.contrataciondelestado.es>.

La página web de este Ayuntamiento (www.carbajosadelasagrada.es) muestra, así mismo, un acceso directo al referido Perfil de contratante.

En el Perfil de contratante se publicarán, además de los datos generales y de contacto del órgano de contratación, todos los documentos, informaciones y anuncios referidos a la presente licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 de la LCSP.

La publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante determinará el inicio del plazo de presentación de proposiciones.

CLÁUSULA CUARTA – Presupuesto base y valor estimado de la licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 6.664,05 euros (IVA incluido) para la duración total del contrato, dado que la renta asciende a la cantidad de 185,11 euros mensuales (IVA incluido), cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

CLÁUSULA QUINTA- Duración del contrato

Duración del contrato

El plazo de duración del contrato de arrendamiento será de **TRES AÑOS**, con efectos desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por un periodo de un año. La prórroga se acordará, en su caso, por el órgano de contratación, y será obligatoria para el arrendatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CLÁUSULA SEXTA- Capacidad para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar con las distintas Administraciones Públicas del Estado Español.

En todo caso, podrá presentar proposición cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Los licitadores presentaran Declaración Responsable suscrita por el licitador o representante, reconociendo que cumple con los requisitos de capacidad, representación y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario. El adjudicatario propuesto por el órgano de contratación deberá aportar con carácter previo la documentación acreditativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA- Seguro de Responsabilidad civil

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, y por ello **deberá constituir una póliza de responsabilidad civil** por la actividad a desempeñar no procediéndose a la formalización del contrato en caso de incumplimiento de esta condición. El importe de daños asegurados por prestación del servicio será de 300.000,00 € como mínimo.

Dicho seguro deberá cubrir, entre otros, necesariamente actos vandálicos, incendio y robo y cualquier otro riesgo que pudiera provocarse en la instalación objeto del contrato puesto a disposición del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA- Presentación de ofertas.

8.1 Consideraciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el arrendatario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta

8.2 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de este procedimiento se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante comparecencia en sede electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador a estos efectos al presentar la proposición, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

La presentación de cualquier documentación que le sea requerida a los licitadores se presentará por medios electrónicos a través de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público. A tal efecto el licitador requerido, a través de la herramienta de presentación que se descarga en su equipo local, deberá cumplimentar y firmar el sobre “requerimiento de documentación” y los documentos que hayan de incluir en él, y enviarlo mediante el mismo procedimiento descrito para la presentación de ofertas.

8.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. El plazo finalizará a las 23:59 horas del último día de presentación de proposiciones. En el anuncio de licitación se indicará la fecha y hora de finalización del plazo de presentación. Para el caso de que el último día de presentación sea inhábil, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Presentación electrónica: La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público(<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas: “Herramienta de preparación y Presentación de Ofertas”, que podrán encontrar en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas -Guía del

Operador Económico).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

No se admitirán otros medios de presentación. Las ofertas que, en su caso, pudieran presentarse presencialmente, por correo o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado serán rechazadas por el órgano de contratación.

Para poder participar en la licitación el licitador ha de autorizar el uso de comunicaciones electrónicas, a cuyo efecto indicará expresa y obligatoriamente una dirección de correo electrónico a la que le serán enviados los avisos de notificación con los efectos previsto en la Disposición Adicional 15ª.1 de la LCSP.

Si el licitador estuviere inscrito en el en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público –ROLECE-, o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, deberá autorizar expresa y obligatoriamente la obtención de los datos correspondientes inscritos en el mismo (artículo 139.1 de la LCSP).

Asimismo, puede autorizar la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería general de la Seguridad Social (TGSS), y el Sistema de verificación de datos de identidad (SVDI). En caso de no autorizar la obtención de estos datos o de no cumplimentar adecuadamente el formulario, tendrá la obligación de aportar la documentación necesaria si fuere requerido para ello.

En caso de concurrir en UTE, los formularios deberán suscribirlos cada una de las empresas participantes en la misma.

La oferta y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

8.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

8.5. Contenido de las proposiciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP las proposiciones de los licitadores presentarán sus proposiciones debiendo aportar la siguiente documentación:

- **Sobre/Archivo 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 84 de la LCSP.

- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición.

- En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (Art. 67.2 LCSP).

- Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, e informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

B) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado del D.N.I. o documento que lo sustituya.

• Sobre/Archivo 2: “OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE”.

Se presentará la oferta, que contendrá el siguiente documento:

- Anexo I: Modelo de oferta de criterios evaluables automáticamente y declaración responsable

Toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres, deberá ser firmada electrónicamente. Los licitadores presentarán sus proposiciones de acuerdo con lo indicado en la cláusula anterior y deberán aportar la siguiente documentación.

8.6. Condiciones de admisión de las proposiciones.

Cada licitador podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas particulares, sin salvedad o reserva alguna.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Una vez presentada la documentación ésta no podrá ser retirada, salvo por causa justificada. La retirada injustificada determinará, en su caso, el inicio por el órgano de contratación de expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con este Ayuntamiento, así como la imposición de la penalidad de un 3% del valor estimado del contrato según lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

8.7. Declaración de confidencialidad.

Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial: De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme a los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, puede perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales. En el caso de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

CLAÚSULA NOVENA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación con base en el mejor importe anual de arrendamiento ofertado por el adjudicatario.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de

la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

A tal efecto, la Mesa de Contratación para esta licitación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Álvarez Álvarez, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Vocales: D. Roberto Sánchez Gómez y Dña. Lilia Calama Rodríguez, Secretario e Interventora del Ayuntamiento, respectivamente, siendo suplentes quienes legalmente les sustituyan.

Secretaria: Dña. Soledad Rey González, funcionaria del Ayuntamiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de ofertas.

La apertura de los sobres se hará a través de la plataforma electrónica de contratación pública. Dichas aperturas no se realizarán en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la plataforma electrónica de contratación pública permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida.

Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre o archivo nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos y la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, concediendo por la Mesa un plazo de 5 días para la subsanación que proceda si se advierten defectos.

Finalizados los actos de apertura de sobres o archivos electrónicos, la Mesa procederá a:

1º) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 13 de este pliego. En este caso se requerirá a los licitadores afectados para que, en un plazo de cinco días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate.

2º) A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

3º) Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa procederá en el mismo acto a comprobar, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

que la empresa está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º) La Mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador propuesto como adjudicatario para que aporte cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación prevista en la cláusula 8 de este pliego que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, o cuya consulta no se haya podido verificar telemáticamente.

La documentación requerida deberá presentarse electrónicamente a través de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o, en su caso, en el de subsanación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP en concepto de penalidad a aquel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la LPAC no será necesaria la presentación de documentos originales. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse la exhibición del documento o de la información original con el objeto de cotejar las copias aportadas por el licitador (artículo 28.5 de la LPAC).

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (artículo 28.7 de la LPAC).

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

A) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva y, en su caso, complementaria, prevista en este Pliego.

B) Documento acreditativo de que el licitador se encuentra dado de Alta en el I. A. E. en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, deberá presentar una declaración responsable de exención del impuesto.

C) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGCAP.

D) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGCAP.

E) Copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago.

F) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, perteneciente o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentarse certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

G) Los empresarios que concurren integrados en una unión temporal de empresas deben presentar, cada uno de los miembros de la unión, la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad para contratar con arreglo a lo previsto en los apartados precedentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentar su documentación.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de DOS MENSUALIDADES

Cuentas bancarias del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada:

-CAJA RURAL DE SALAMANCA: ES74 3016 0153 4310 7535 1229

-UNICAJA BANCO, S.A.: ES73 2103 2395 1800 3479 8445

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al arrendatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al arrendatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento del contrato será la concejalía de Piscinas y el responsable del contrato el Arquitecto Municipal, D. Luis Parada Pérez.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

16.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

16.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA- Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

EL ALCALDE,

Fdo. Digital: Pedro Samuel Martín García

ANEXO I

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA.

PRIMERO. - Que, enterado/a del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que han de regir para la adjudicación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN PATRIMONIAL POR CONCURSO DEL BAR DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA, anunciado en el Perfil del Contratante me comprometo a realizar la prestación con estricta sujeción a las cláusulas técnicas y administrativas particulares de naturaleza contractual, aceptando íntegramente todas las cláusulas del contrato que declara conocer.

SEGUNDO. - Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por la normativa de contratación pública para ser adjudicatario del contrato de arrendamiento referido. En concreto declaro responsablemente que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y que cumplo con las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social **asumiendo, además, el compromiso de darse de alta, en su caso, como autónomo en el Régimen de la Seguridad social, si fuera el adjudicatario.**

TERCERO: Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de _____ euros, más _____ de IVA, lo que hace un total de _____ euros, (en letra y en número), con estricta sujeción a los pliegos que rigen la contratación

En Carbajosa de la Sagrada a.....

Firma: